



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital > ptas
Fuera de la Capital. > >

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Sábado 16 de mayo

Número 111

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Asistencia Social

Se recuerda a todos los representantes de las Fundaciones de Beneficencia de esta provincia, la obligación que tienen de rendir cuentas anuales del ejercicio anterior, según dispone el artículo 105 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

En su consecuencia, esta Junta espera que con toda urgencia se presenten en la misma las cuentas de 1969, por los patronatos que aun no lo hubieran realizado, siendo requisito indispensable para su aprobación el ingreso del 1 por 100 en concepto de censura y revisión de las mismas.

Asimismo se recuerda que la falta de presentación de dichas cuentas dará lugar, según lo determinado por el artículo 111 de la referida Instrucción, a la imposición de multas, sin perjuicio de la suspensión o destitución de los Patronatos, si procediere.

Burgos, mayo de 1970.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien au-

torizar a los representantes de los acotados de Caza de Parayuelo, Leciñana, Cormenzana y Quintana Martín Galíndez, pertenecientes al Valle de Tobalina para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en los mismos, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales y de animales.

Burgos, 6 de mayo de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

2345.—130,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Vacantes en esta Corporación dos plazas de taquimecanógrafos, se reserva una a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y la restante se convoca a oposición, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—*Número y características de las plazas.* La presente convocatoria comprende una plaza de taquimecanógrafo, que puede ser aumentada en una más, con la ofrecida a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, si para el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, dicho Organismo declarase desierto el concurso convocado al efecto y permitiese a la Corporación la libre disposición de la vacante.

Las funciones asignadas a estas plazas son las administrativas de carácter auxiliar, comprendiendo trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares.

Están dotadas con el sueldo anual de cuarenta mil pesetas (grado retributivo 7), gratificación complementaria de dieciséis mil pesetas, quinquenios acumulables del diez por ciento, dos pagas extraordinarias en «18 de Julio» y Navidad, consistentes cada una en el importe de una mensualidad calculada en la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores, ayuda familiar y los emolumentos que por destino o incentivos acuerde la Corporación, con carácter general.

SEGUNDA.—*Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición se precisará reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido los 18 años de edad, sin exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, lo que se acreditará con certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio normal de la función, justificándolo con certificado facultativo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se acreditará, respectivamente, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y con certificación de la Alcaldía del último lugar en que el interesado haya residido durante dos años, al menos.

d) Para el personal femenino,

haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo, justificándolo con los oportunos certificados.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

f) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria de Fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en concepto de derechos.

TERCERA. — Plazo y lugar de la presentación de instancias. Los que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro Central), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos que justifiquen los restantes extremos o condiciones, se aportarán por aquéllos que figuren en la lista de aprobados publicada por el Tribunal para ocupar plaza, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta lista de aprobados.

CUARTA. — Relación de admitidos. Expirado el plazo de admisión de instancias y, en su caso, el de 10 días que habrá de concederse para la subsanación de defectos de que alguna instancia pudiese adolecer, el señor Presidente de la Diputación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Estas reclamaciones serán resueltas por el señor Presidente de la Diputación, y la resolución, juntamente con la lista definitiva de admitidos, será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

QUINTA. — Nombramiento del Tribunal. Dentro de los quince días siguiente al de la publicación

de la lista de admitidos y excluidos, el señor Presidente procederá a efectuar el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose inmediatamente pública dicha designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; un representante designado por la Dirección General de Administración Local; un funcionario administrativo de la Diputación Provincial, que actuará de Secretario

SEXTA. — Sorteo para el orden de actuación. Finalizado el plazo para recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, resueltas las que hubieran podido producirse, se procederá al sorteo de los aspirantes, para determinar su orden de actuación. El acto será público, y se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo periódico oficial se publicará asimismo el resultado del sorteo.

SEPTIMA. — Fecha de celebración del primer ejercicio. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con quince días de antelación.

Dicha fecha estará comprendida en el período que media entre los cuatro y los ocho meses, a contar desde el día en que esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la fecha de comienzo de los ejercicios segundo y siguientes. Su celebración se anunciará, con veinticuatro horas de antelación al menos, mediante convocatoria fijada en el mismo lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

OCTAVA. — Pruebas selectivas y sistema de calificación. La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

Los eliminatorios serán los siguientes:

1.º—Será escrito, y consistirá en: a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo de un tema de cultura general, señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición, sino su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil, elemental.

La duración del ejercicio, será, como máximo, de dos horas.

2.º—Tomar taquigráficamente un discurso de diez minutos de duración, a la velocidad de noventa palabras por minuto, y traducción del mismo en un tiempo máximo de dos horas.

3.º—Este ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

4.º—La prueba para este ejercicio, consistirá en el desarrollo oral de dos temas, sacados a la suerte, de entre los que figuran en el programa mínimo para el ingreso en la escala de auxiliares administrativos de las Corporaciones Locales, y cuyo programa es el que figura adjunto a estas bases.

El plazo máximo para la exposición será de veinte minutos.

Estos cuatro ejercicios son eliminatorios y no se considerará aptos en cada uno de ellos para pasar al siguiente, a los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, a cuyo efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por ejercicio, determinándose la calificación por el resultado de dividir el total de los puntos por el número de miembros del Tribunal que hayan actuado.

El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente, o solamente una de ellas, por los opositores que lo soliciten oportunamente en sus instancias. Estas especialidades serán las siguientes:

1.ª—Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine.

2.ª—Conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación que podrá obtener el opositor será de un punto por cada uno de estos dos ejercicios.

NOVENA.—*Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.* La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios obligatorios, o en los cinco, si se ha realizado el voluntario, constituirá la calificación final, que determinará, por su orden, la inclusión o exclusión de la lista de aprobados, que no podrá rebasar el número de plazas a proveer.

El Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Diputación, por cuya autoridad se elevará al Pleno de la misma la correspondiente propuesta de nombramiento.

Burgos, 4 de mayo de 1970.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Temas para el ejercicio oral

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de la Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y

los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades Sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde. Su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—La política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia.—Plus familiar.—Subsidio familiar.

15.—Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales. registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuestos ordinario y presupuesto extraordinario.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el pasado mes de abril, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 4,92 pestas

— Ración de pan de 400 gramos, 3,90.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,60.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 5,46.

— El kilogramo de paja larga, 3,11.

— El kilogramo de carbón, 2,36.

— El kilogramo de leña, 0,85.

— El kilogramo de aceite, 31,02.

— El litro de petróleo, 4,55.

Burgos, a 11 de mayo de 1970.—El Secretario, Jesús Martínez González.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Eladio Sáiz Calvo, mayor de edad, soltero, labrador, de Burgos, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios que forma con su hermana doña

Emilia Sáiz Calvo, mayor de edad, soltera, sus labores, de igual vecindad, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de Burgos:

1. Una tierra al pago denominado Las Bragas, de 3.800 metros cuadrados, linda al norte, carretera; sur, río; este, herederos de Pío Alonso y oeste, Luis Ibáñez y Gregoria Sáiz.

2. Otra en La Magdalena, de 1.890 metros cuadrados, linda al norte, Manuel Pérez y Mariano Pérez; sur, linde, este, Mariano Pérez y oeste, casa.

3. Otra en La Pradera de Pisón, de 3.536 metros, linda al norte, Manuel Pérez; sur, camino; este, arroyo y oeste, herederos de Pío Alonso.

4. Otra a La Vera (La Ladera), de 12.200 metros cuadrados, linda al norte, herederos de Pío Alonso; sur, carretera; este, herederos de Pío Alonso y oeste, Manuel Pérez.

5. Otra en Valdeparaiso, de 2.200 metros cuadrados, linda al norte, herederos de Pío Alonso; sur, José Revilla; este, camino y oeste, arroyo.

6. Otra en Entre Ríos, de 2.025 metros cuadrados, linda al norte, río; sur, ferrocarril Santander-Mediterráneo; este, herederos de Pío Alonso y oeste, termina con picón.

7. Otra al Redondal, de 12.250 metros, linda al norte, arroyo y monte; sur, herederos de Pío Alonso; este, linde y oeste, monte.

8. Otra al pago de La Paula, de 2.990 metros cuadrados, linda al norte, río; sur, arroyo; este, Inés Rodrigo y oeste, arroyo.

9. Otra en Las Bragas, (arenal), de 1.120 metros cuadrados, linda al norte, linde; sur, carretera; este, Manuel Pérez y oeste, Julián Pérez.

10. Otra en Hondonadas, de 4.725 metros, linda al norte, ferrocarril Santander - Mediter-

ráneo; al sur, linde; este, herederos de José Revilla y oeste, arroyo.

11. Otra a la Magdalena, de 27.080 metros cuadrados, linda al norte, linde; sur, repoblación; este, Manuel Pérez y oeste, Luis Ibáñez y Gregoria Sáiz.

Le corresponde por compra a don Salvador Casado Medina, mayor de edad, viudo de doña María Concepción de la Puerta, Abogado, vecino que fue de Burgos, según escritura otorgada en Burgos, el día 31 de enero de 1967, ante el Notario don José María Mur Ballabriga, al número 596 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, a los herederos de don Salvador Casado Medina, persona de quien proceden las fincas y titular catastral de las mismas, todos ellos desconocidos, y a los dueños de los predios colindantes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el B. O. de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 29 de abril de 1970.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Joaquín Juárez.
2.180.—556,00

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias preparatorias número 14 de 1968, seguidas contra Urbano Zayas

Villagra, he acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo término de 20 días el siguiente bien inmueble:

Tercera parte proindivisa de una finca rústica situada en el término municipal de Peñaranda de Duero, al pago de La Alameda, polígono 15, parcela 637, de 10 áreas y 40 centiáreas, cultivo chopos; que linda al norte, con cauce; al sur, con herederos de Julián Arranz Sanz; al este, con Juan Izcara Luque y al oeste, con herederos de Pablo Monje Vicario, propiedad dicha tercera parte de Urbano Zayas Villagra.

Haciendo saber a los licitadores que dicha tercera parte fue valorada en la segunda subasta en el precio de 15.000 pesetas; que la subasta tendrá lugar el día 23 de junio y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento señalado en la Ley.

Dado en Aranda de Duero, a dos de mayo de 1970.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda.— El Secretario, (ilegible).

1.248.—238,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, y declaración en concreto de U. P. de la misma, cuyas características se detallan seguidamente:

Referencias: RI. 3010.

Expe.: 21423.—F. 223.

Peticionario. D. Simón de Diego Arranz.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro a la planta frigorífica de don Paulino Bonachía, en Salas de Bureba.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 55,5 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, derivación de la que actualmente suministra a Salas de Bureba al nuevo Centro de transformación a instalar en la planta frigorífica citada, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 120.797 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de abril de 1970.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.248.—232,00

Delegación Provincial del Ministerio
de la Vivienda

Notificaciones del Polígono
"Allende Duero" (2.^a
ampliación)

Por la Gerencia de Urbanización se acordó aprobar el proyecto de delimitación (2.^a ampliación), del polígono "Allende Duero" de Aranda de Duero, de cuyo informe se ha dado traslado a los interesados a los efectos del trámite de notificación.

No ha sido posible cumplir este trámite, por desconocer su domicilio actual, de los siguientes titulares:

D. Gregorio Calvo de Diego.

D. Jorge Mambrilla Catalina

D. Fermín García.

D. Hilario Arranz.

D. Juan Sanz López.

D. Juan Castrillo.

D. Juan Mayón Moreno.

D. José.

D. Andrés Sarcio Pecosany.

Por lo que para su cumplimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Prodimiento Administrativo, se efectúa esta notificación a los reseñados, y a cuantos interese su conocimiento, expresándose que la documentación procedente se halla en la Delegación del Ministerio de la Vivienda, Plaza de Alonso Martínez, durante el plazo de un mes.

Burgos, 4 de mayo de 1970.
El Delegado Provincial de la Vivienda, (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública

Tarifa de riego de los Canales del Arlanzón para la campaña de riego de 1970.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en estos Canales.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 210 pesetas.

b) Gastos de explotación, 238 pesetas.

c) Gastos de conservación, 201 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 55 pesetas.

Totales, 724 pesetas.

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por hectárea y, único para toda clase de cultivos es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Burgos.—(Con sus dos anejos de Villalonquéjar y Villagonzalo Arenas), Quintanadueñas, Tardajos, Villarmenteros, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Frandovínez, Caba, Estépar, Celada del Camino, Quintanilla Somuño, Villavieja de Muño, Buniel, Quintanilleja, San Mamés y Villalbilla de Burgos.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el B. O. de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidro-

gráfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, a 3 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Tarifas de riego del Canal de Castilla para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 234 pesetas.

b) Gastos de explotación, 513 pesetas.

c) Gastos de conservación, 48 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 65 pesetas.

Total, 860 pesetas.

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por hectárea y, única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste:

Las liquidaciones que practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente

de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia.—Abarca, Abia de las Torres, Alar del Rey, con su anejo Nogales de Pisuega, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Autillo de Campos, Baños de Cerrato con su anejo Venta de Baños, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Las Cabañas de Castilla, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas con sus anejos Monasterio Cisterciense de San Isidro, San Miguel, Frómista, Fuentes de Nava con su anejo, Las Arenillas, Grijota con su anejo El Serrón, Herrera de Pisuega con su anejo, Los Malecones, Husillos con su anejo, Venta de Valdemudo, Lantadilla, Monzón de Campos, Olmos de Pisuega con su anejo, Naveros de Pisuega, Osornillo, Osorno, con su anejo, Pradería de las Torres, Las Ventas, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos con su anejo Calahorra de Campos, San Llorente de la Vega, Santillana de Campos, Santoyo, Ventosa de Pisuega, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato con sus anejos, Calabazanos, Soto, Alburez, Villarramiel y Villovieco.

Provincia de Valladolid.—Cabezón de Pisuega, Cigales con su anejo La Masa, Corcos con su anejo Aquilarejo, Cubillas de Santa Marta con su anejo Vegalatorre, Medina de Rioseco, Tamariz de Campos, Trigueros del Valle, Valladolid con sus anejos, El Cabildo, Fuente el Sol, La Overuela, Villanueva de San Mancio.

Provincia de Burgos.—Castro de Riopisuega, Melgar de Fernamental, con su anejo Valtierra de Riopisuega y San Quirce de Riopisuega.

Los señores Alcaldes - Presi-

dentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el B. O. de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, a 7 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cascajares de Bureba, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1967.

Primero. — Que con fecha veintinueve de abril de 1970, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cascajares de Bureba, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a

contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante el plazo de treinta días de publicación, para lo cual los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentar con el escrito original dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 4 de mayo de 1970.
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabanal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONVOCATORIA

para la provisión en propiedad de dos plazas de conductores, que se llevará a cabo mediante Concurso-oposición de libre concurrencia

1.^a Se anuncia la provisión de dos plazas de Conductores mediante Concurso-oposición de libre concurrencia.

2.^a Los designados para ocupar las vacantes percibirán un sueldo base de 40.000 pesetas y aumentos graduales del diez por 100, más 16.000 pesetas de retribución complementaria.

3.^a Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente, dentro de las horas normales de oficina, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia.

En las mismas, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

4.^a El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente: Presidente, el Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: Sr. Secretario General de la Corporación, Sr. Ingeniero Industrial Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local; actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Personal.

5.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia.

6.^a Para tomar parte en el Concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón, y tener más de 21 años y menos de 45 el día en que se publique la convocatoria.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Superar el reconocimiento médico a que se someta.

e) Estar en posesión del correspondiente carnet de conducir de 1.^a (clase C) o especial (clase D).

7.^a Las pruebas a que se someterán los concursantes serán las siguientes:

a) Prueba de escritura al dictado.

b) Idem de operaciones aritméticas relacionadas con las cuatro reglas.

c) Conocimiento de motores y vehículos.

d) Código de Circulación.

8. La prueba de escritura al dictado tendrá una duración de 10 minutos.

Para la prueba de operaciones aritméticas dispondrán de 15 minutos.

Para los ejercicios escritos de las dos pruebas restantes dispondrán de dos horas.

Para valorar los conocimientos de los concursantes serán sometidos a un ejercicio práctico de conducción y mecánica.

9.^a Terminados los ejercicios el Tribunal procederá a su calificación, pudiendo otorgarse a cada concursante hasta un máximo de tres puntos por cada una de las tres partes escritas de que se componen los ejercicios y otros tres puntos por el ejercicio práctico.

10. A la vista de la puntuación obtenida por cada concursante, el Tribunal, una vez valorados asimismo según su precedente criterio, los méritos que en ellos concurren, elevará propuesta a favor de los concursan-

tes que hayan obtenido mayor puntuación, la cual será sometida al Excmo. Ayuntamiento Pleno para el nombramiento de los propuestos. El baremo de méritos lo aprobará el Tribunal antes de empezar los ejercicios.

11. Los nombrados permanecerán con carácter provisional durante un plazo de seis meses, dedicados a la práctica profesional, superada la cual en este período de tiempo se les adjudicará la plaza definitivamente.

12. Los concursantes designados tomarán posesión del cargo dentro del plazo de 48 horas, a partir del día siguiente al en que se les comunique el nombramiento.

13. Los nombrados quedarán sujetos a los deberes y obligaciones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

14. En todo lo no previsto en estas Bases, el Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos que convengan para el buen orden del concurso.

15. El mero hecho de tomar parte en esta convocatoria, será determinante de la aceptación íntegra y plena de todo lo que en la misma se contiene.

16. Las presentes Bases podrán ser recurridas en reposición durante el plazo de un mes ante la Comisión Municipal Permanente.

Burgos, 14 de abril de 1970.
El Alcalde, P. D., José María Francés.— El Secretario, Luis Pellico Prieto.

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen

pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afectado a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 6 de mayo de 1970. — El Alcalde, Juan de Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes, de Merindad de Castilla la Vieja, Santa María del Campo, Junta de Traslaloma, Gumiel del Mercado, Sotragero, Basconcillos del Tozo, Hormaza, Villanueva Río Ubierna, Abajas, Arcos y Villariezo.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio

de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Cuevas de Amaya, 30 de abril de 1970. — El Alcalde, Euniciano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices, Cebrecos, Ríostras, Villaverde Peñahorada y Quintanilla Sobresierra.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de corriente, a propuesta del Sr. Secretario-Interventor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con los artículos 292 y 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio 1955, acordó dar de baja en la relación de deudores de la liquidación del presupuesto ordinario de 1969 a los deudores que se detallan en las relaciones unidas al expediente, así como anular consignaciones de ingresos y gastos del Presupuesto de 1969, el cual queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Merindad de Sotoscueva a 28 de abril de 1970 — El Alcalde, Manuel Pereda.